

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 15 de julio de 2020. A Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el decreto de una medida cautelar. Sírvase proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, julio quince (15) de dos mil veinte (2020)

Previamente a decidir sobre la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, se le **REQUIERE** para que aclare al Despacho lo pretendido como medida cautelar, si esta se refiere a los aportes que posee el señor **JORGE ORLANDO VALBUENA GARCÍA** en la **COOPERATIVA COOPERAMOS**, dado que la solicitada está dirigida como si la empresa asociativa fuera una entidad bancaria al requerir el embargo de todos los dineros que posea el demandado en cuentas de ahorros, corrientes y CDT.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 66 del 16 de julio de 2020

ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO